

MARCO MACRO FISCAL
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO
GENERAL
DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL 2023

Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal

Cumplimiento Art. 2° Ley 25.917

1. Los objetivos centrales de la política económica

La prosecución de los objetivos de crecimiento económico con inclusión social establecidos por este Gobierno implicó no sólo la superación de los obstáculos iniciales internos, vinculados entre otros a condicionamientos financieros y una muy elevada vulnerabilidad social en amplios sectores de la población, sino también la posterior gestión de una pandemia global y, más recientemente, el inicio de un conflicto bélico dentro del continente europeo que generó consecuencias económicas para nuestro país y todo el mundo.

La reestructuración de la deuda externa con el sector privado, la gestión en los frentes social y sanitario durante la pandemia, y el inicio de ejecución de obras de infraestructura energética que mitigarán los efectos de la suba de precios internacionales de la energía, son sólo algunos exponentes de un enorme conjunto de iniciativas de políticas pública que este Gobierno viene desplegando en todas las áreas de gestión a lo largo de estos últimos años, y sobre las cuales se profundizará en las siguientes páginas.

Considerando los objetivos alcanzados y los condicionamientos que debemos enfrentar para asegurar la sostenibilidad del crecimiento de los próximos años, atendiendo al mismo tiempo necesidades impostergables en materia de educación, salud y seguridad, presentamos un Proyecto de Presupuesto orientado a promover el orden fiscal, el sostenimiento del superávit comercial, el fortalecimiento de las reservas internacionales del Banco Central y el crecimiento resultante con inclusión social.

Estos aspectos económico-productivos y de gestión de la política pública constituyen premisas que harán posible reducir la inflación, recomponer el salario real, lograr la estabilidad macroeconómica que permita a su vez estimular la actividad productiva y robustecer un proceso de desarrollo de largo plazo.

En esa línea, en oportunidad de la asunción de la actual gestión del Ministerio de Economía, se anunciaron los objetivos centrales que perseguirá la política económica en el mediano plazo, condensados en los siguientes contenidos:

- Fomentar el orden fiscal;
- Sostener el superávit comercial;
- Fortalecer las reservas; y
- Generar desarrollo con inclusión social.

A esos fines, se aseguró que “los motores” para lograr que esos objetivos se verifiquen y se obtengan los resultados esperados, son la “inversión, la producción, las exportaciones y la defensa del mercado interno”.

En cuanto al orden fiscal, se afirmó que se cumplirá con la meta del 2,5% del déficit primario del Sector Público Nacional anunciada oportunamente y para lo cual, entre otras medidas, se reforzó el congelamiento de la planta de personal para todos los sectores de la Administración Pública Nacional, alcanzando esta limitación también a las empresas públicas descentralizadas. A esto se suma la instrucción expresa de no utilizar el saldo de adelantos del Tesoro Nacional para lo que resta del año y el reintegro de 10.000 millones de pesos al Banco Central de la República Argentina.

Asimismo, a través de las Decisiones Administrativas Nros. 826, 879 y 880 de 2022 se procedió a adecuar los créditos presupuestarios vigentes con el fin de reflejar los mismos a la real ejecución proyectada, procurando contribuir de esa forma al cumplimiento del objetivo de ordenamiento fiscal anunciado oportunamente. Por el lado de los recursos tributarios, a través de diferentes medidas como el incremento de la percepción aplicada a la compra de moneda extranjera, el pago a cuenta del Impuesto a las ganancias para sociedades y la creación del “Programa de Incremento Exportador” por el Decreto N° 551/2022, se contribuye a alcanzar los objetivos de recaudación tributaria proyectados para 2022.

En dicho contexto, además se han tomado diversas medidas de incentivo fiscal vinculadas a la creación de empleo y el incentivo productivo como el “Programa Puente al Empleo” establecido por el Decreto N° 551/2022, los beneficios impositivos al Sector Salud normados por el Decreto N° 577/2022, el incremento de la deducción especial para trabajadores autónomos fijado en la Ley N° 27.676 y el incremento de la deducción especial para el personal en relación de dependencia, jubilados y autónomos (Decreto N° 298/2022).

Para 2023 la formulación del presupuesto de la Administración Nacional prevé un déficit primario presupuestario de -2,5% del PIB. Dicho resultado es compatible con un déficit primario de caja del Sector Público Nacional de -1,9% del PIB y un esquema de financiamiento compatible con lo acordado en el Programa de Facilidades Extendidas (PFE) con el Fondo Monetario Internacional (FMI) para dicho ejercicio. Sin perjuicio de ello, y en caso de que se pretenda una mayor asignación de gasto y en post de contribuir a acentuar el ordenamiento de las cuentas públicas, podrían revisarse los gastos tributarios más representativos y su correlación con las políticas públicas a ellos asociadas.

Con respecto al sostenimiento del superávit comercial, a través de medidas como el “Programa de Incremento Exportador”, se procura aumentar las exportaciones al mismo tiempo que se extremen los recaudos para controlar abusos en las importaciones. Sobre este último punto, se detectaron mecanismos de triangulación con subfacturación de exportaciones y sobrefacturación de importaciones a partir de lo cual se abrió un registro por 60 días para que los importadores rectifiquen su posición frente a la Dirección General de Aduanas. Por otro lado, se lanzó un programa de crédito con el objetivo de aumentar el volumen, pero también la cantidad de empresas argentinas que exporten.

Para lograr el fortalecimiento de reservas, se acordó un esquema de adelanto de exportaciones con las cadenas de valor de la pesca, el agro, la minería y otros sectores. Asimismo, el Gobierno está avanzando en desembolsos con organismos internacionales como la Corporación Andina de Fomento (CAF) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Además se están evaluando ofertas de REPO (operaciones de recompra) para el fortalecimiento de reservas y la recompra de deuda soberana.

Con respecto al objetivo de la generación de desarrollo con inclusión social, se otorgó a jubilados y pensionados un refuerzo de ingreso previsional (Decreto N° 532/2022) a fin de recuperar el impacto inflacionario junto con la aplicación del índice de movilidad jubilatoria, y para los trabajadores se realizó la convocatoria a entidades empresarias y de trabajadores para asegurar un mecanismo que permita la recuperación de ingresos de los trabajadores del sector privado que ganen entre 50.000 y 150.000 pesos. Por otro lado, se anunció una política de reordenamiento de los programas sociales que pondrá el foco en la vuelta al mercado de trabajo, el fortalecimiento del trabajo asociativo y cooperativo y la protección de aquellas situaciones de grupos de vulnerabilidad. Situación que se materializó a través del dictado del Decreto N° 551/2022 por el que se creó el “Programa Puente al Empleo”.

2. Las Proyecciones Macroeconómicas

En 2021 se produjo una recuperación de la economía mundial (+6,1%), luego de la caída acontecida en 2020 (-3,1%). En 2022, el PIB mundial crecería 3,2%; en particular, el PIB de EE.UU. avanzaría 2,3%, el de Brasil 1,7% y el de China 3,3%, según las proyecciones del FMI.

El precio de la soja en el mercado de futuros de Chicago ha vuelto a subir significativamente este año. A nivel local, en enero-julio el precio FOB oficial de la soja creció 18% por encima de igual período de 2021.

Las proyecciones para los años 2023 – 2025 en el contexto mundial, según el FMI, indican que el PIB mundial crecería 2,9% en 2023. El PIB de EE.UU. se expandiría 1,0%, el de Brasil 1,1% y el de China 4,6%.

En relación con el contexto local, el PIB se proyecta con un crecimiento del 4,0% para 2022, luego de la fuerte recuperación de la economía acontecida en 2021 (10,4%).

A nivel sectorial, la industria y el comercio -los sectores de mayor peso- se proyectan con subas de 2,5% y 3,9% respectivamente. Por su parte, hoteles y restaurantes (de baja ponderación) se proyecta con el mayor incremento (25,1%). En suma, los rubros de servicios crecen en promedio de 5,2%, por encima de los bienes, que suben 2,4%. Por el lado de la demanda, se prevén aumentos en todos los componentes; en particular, el consumo privado crece 6,5% y la inversión 10,0%.

El TCN con el dólar se eleva a \$ 166,5 (+63,4% i.a.) y la inflación se ubica en un 95,0% i.a. para diciembre de 2022, resultando en una disminución promedio del TCR bilateral de -14,3% en 2022.

El superávit comercial de bienes y servicios se proyecta en USD 7.751 M, por debajo de 2021 (USD 15.053 M). La producción de soja se estima en 44,0 M tn y la de maíz (comercial) en 49,0 M tn, por debajo de 2021 (46,0 y 52,5 M tn respectivamente).

Las proyecciones para los años 2023 – 2025 en el contexto mundial, según el FMI, indican que el PIB mundial crecería 2,9% en 2023. El PIB de EE.UU. se expandiría 1,0%, el de Brasil 1,1% y el de China 4,6%.

En el contexto local, se proyecta un crecimiento del PIB de 2,0% para el período 2023-2025. A nivel sectorial, para las ramas de servicios se proyecta una expansión en promedio de 1,6% en 2023, mientras que los sectores productores de bienes avanzarían en promedio 2,8%. Se destaca la recuperación del sector agropecuario (+6,0%), luego de tres años sin crecer (caídas en 2020 y 2022 y variación nula en 2021). Por su parte, la industria manufacturera y el comercio se proyectan con aumentos de 1,5% y 1,8% respectivamente.

Por el lado de la demanda, se proyecta que el consumo privado siga creciendo a una tasa similar a la del PIB (luego del fuerte descenso de 2019-2020), desacelerando a una variación del 1,9% para 2025. Por su parte, se espera que continúe la recuperación de la inversión, con un aumento del 2,9% en 2023, manteniéndose en esa tasa de crecimiento en 2025.

Proyecciones del PIB y sus componentes

Variable	Unidad	2021	2022	2023	2024	2025
PIB	Var. % i.a.	10,4%	4,0%	2,0%	2,0%	2,0%
Consumo privado	Var. % i.a.	10,0%	6,5%	2,0%	1,9%	1,9%
Consumo público	Var. % i.a.	7,1%	5,2%	2,0%	1,9%	1,8%
Inversión	Var. % i.a.	33,4%	10,0%	2,9%	2,9%	2,9%
Exportaciones	Var. % i.a.	9,2%	5,5%	7,1%	3,2%	3,2%
Importaciones	Var. % i.a.	22,0%	16,7%	2,0%	3,4%	4,8%

Fuente: Ministerio de Economía

Las cantidades exportadas de bienes y servicios mantendrían su sendero de crecimiento (con un salto de 7,1% en 2023), partiendo del nivel muy bajo de 2020, mientras que el volumen importado continuaría avanzando traccionado por el crecimiento económico, pero con una elasticidad al PIB creciente.

El valor exportado de bienes y servicios crece 2,0% en 2023 y el valor importado baja 2,7%, con un superávit comercial de USD 12.347 millones ese año, que desciende hacia adelante (USD 9.358 millones en 2025).

Proyecciones de comercio exterior de bienes y servicios

En millones de USD

Variable	Unidad	2021	2022	2023	2024	2025
Exportaciones	M de USD	87.415	103.523	105.550	110.435	114.289
	Var. % i.a.	35,7%	18,4%	2,0%	4,6%	3,5%
Importaciones	M de USD	72.362	95.772	93.203	98.237	104.931
	Var. % i.a.	38,3%	32,4%	-2,7%	5,4%	6,8%
Saldo comercial	M de USD	15.053	7.751	12.347	12.198	9.358

Fuente: Ministerio de Economía

El tipo de cambio nominal se proyecta en \$269,9 en diciembre de 2023 (+62,1%), mientras que se proyecta que el IPC desacelere a un 60,0% interanual en igual período, resultando en una ligera apreciación del tipo de cambio real promedio anual (-1,5%), que permanece competitivo en términos históricos. En adelante, el tipo de cambio nominal seguiría acompañando la reducción de la inflación, que se proyecta en un 33% para diciembre de 2025; la evolución consistente de ambas variables deriva en una trayectoria estable y competitiva del tipo de cambio real.

Proyecciones de precios y tipo de cambio

Variable	Unidad	2021	2022	2023	2024	2025
IPC	Var. % i.a.	50,9%	95,0%	60,0%	44,0%	33,0%
TCN	\$/USD	101,9	166,5	269,9	381,2	497,1

Fuente: Ministerio de Economía

3. La estimación de los recursos tributarios

La recaudación de impuestos nacionales y de aportes contribuciones a la seguridad social se estima que alcanzará en el año 2023 la suma de \$ 34.978.541 millones de pesos, por lo cual será 78,6% superior a la proyectada para el año 2022, disminuyendo 0,18 p.p. del PIB respecto al año anterior. La presión tributaria pasaría de 23,95% del PIB en el año 2022 a 23,77% en el año 2023.

La suba estimada de la recaudación nominal se explica por los aumentos proyectados en la actividad económica, los volúmenes del comercio exterior, la remuneración imponible y los puestos de trabajo, los precios y el tipo de cambio y en los incrementos de las ganancias de las personas humanas y sociedades. En el mismo sentido incidirán el mejor grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias, producto de las acciones del organismo de fiscalización y control, y los mayores ingresos esperados correspondientes a los regímenes de facilidades de pago.

El Impuesto al Valor Agregado neto de reintegros, que representa el 30,1% del total de la recaudación, ascenderá a \$10.363.812,7 millones, aumentando 80,7% respecto al año 2022. El incremento de este tributo estará impulsado, principalmente, por el aumento del consumo en términos nominales y la mayor bancarización de la economía producto de medidas

establecidas por el Estado. En términos del PIB, el IVA neto de reintegros se incrementará en 0,02 p.p. en relación a 2022.

Los ingresos provenientes del Impuesto a las Ganancias alcanzarán en el año 2023 a \$ 7.961.357,4 millones, lo que significa una suba de 78,3% respecto al año anterior y una reducción en términos del PIB de 0,05 p.p. En la dinámica de este impuesto inciden positivamente las subas proyectadas en los precios, el tipo de cambio, las remuneraciones, las importaciones –que se exteriorizan a través de una mayor recaudación proveniente de los regímenes de retenciones y percepciones- y en el crecimiento de los impuestos determinados de los períodos fiscales 2021 y 2022 - implicando un aumento en los pagos por anticipos-. Asimismo, los efectos de los convenios de intercambio de información firmados con fiscos de otros países continuarán contribuyendo a la mejora en la fiscalización de este impuesto. En el mismo sentido, la recaudación del año 2023 se verá afectada por el efecto de la modificación de las tasas del impuesto para las sociedades introducidas por la Ley N° 27.630 y por la actualización establecida en la Ley N° 27.346 de los montos de las deducciones del mínimo no imponible, de las cargas de familia y de la deducción especial para el personal en relación de dependencia, jubilados y autónomos y la fijación de un monto bruto a partir del cual se establece una nueva deducción especial incrementada –Ley N° 27.617-. Las proyecciones incorporan, además, las modificaciones recientes por parte del organismo recaudador en materia de determinación e ingreso de anticipos y de percepciones y/o pagos a cuenta.

Los recursos originados en los Impuestos Internos Coparticipados serán de \$ 732.521,3 millones, incrementándose 78,4% con respecto al año anterior. Esta variación se explica por el efecto neto de las variaciones esperadas en las ventas nominales de los productos gravados e importaciones.

La recaudación del Impuesto sobre los Bienes Personales se estima que alcanzará \$ 696.310,9 millones, mostrando un aumento de 72,1%. Los principales factores que explican esta suba son los aumentos de las bases imponibles sobre las cuales se aplica el impuesto y del mayor tipo de cambio. Por otro lado, los convenios de intercambio de información firmados con fiscos de otros países, se considera que incidirán favorablemente en el cumplimiento de este impuesto.

Los ingresos estimados por los Impuestos sobre los Combustibles y al Dióxido de Carbono ascienden a \$ 757.911,6 millones, creciendo 86,6% respecto de 2022. La variación se explica, principalmente, por las actualizaciones de las sumas fijas para determinar el impuesto y por las estimaciones de mayores litros vendidos.

Los recursos totales provenientes de los Derechos de Exportación mostrarán un incremento de 70,9% anual, aportando 7,2 p.p. al crecimiento de la recaudación total. Estos recursos pasarán de representar 1,92% del PIB en 2022 a 1,82% del PIB en 2023.

Los recursos provenientes de los Derechos de Importación y de la Tasa de Estadística, que recaen sobre las compras en el exterior, ascenderán a \$ 1.045.581,4 millones, monto que será

72,0% superior al obtenido en el año 2022, y mostrarán una disminución de 0,03 p.p. en términos del PIB. Los aumentos estimados en las importaciones y en el tipo de cambio nominal son las principales causas de la variación de estos gravámenes. También tendrá un efecto positivo la continua mejora en el control de las operaciones de comercio exterior por parte de la Aduana.

La recaudación del Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias alcanzará \$ 2.446.245,2 millones, registrando un alza de 81,5% con relación al año anterior, derivado del aumento en el monto de las transacciones bancarias gravadas.

Los ingresos correspondientes al Impuesto para una Argentina Inclusiva y Solidaria – PAIS – alcanzarán \$ 405.812,4 millones, monto que será 24,7% superior al obtenido en el año 2022, mostrando una caída de 0,12 p.p. en términos del PIB, impulsado principalmente por el incremento del tipo de cambio, el aumento en las ventas de pasajes al exterior y una mayor utilización de las tarjetas de crédito y débito para operaciones en moneda extranjera.

Concepto	Millones de pesos		En % del PIB	
	2022	2023	2022	2023
Ganancias	4.466.101,1	7.961.357,4	5,46	5,41
Bienes Personales	404.517,2	696.310,9	0,49	0,47
IVA Neto de Reintegros	5.735.740,9	10.363.812,7	7,02	7,04
Impuestos Internos	410.605,8	732.521,3	0,50	0,50
Derechos de Importación	502.904,9	862.721,1	0,62	0,59
Derechos de Exportación	1.570.695,6	2.683.915,7	1,92	1,82
Tasa de Estadística	104.936,9	182.860,3	0,13	0,12
Combustibles y Dióxido de Carbono	406.265,1	757.911,6	0,50	0,51
Monotributo Impositivo	38.862,4	71.303,5	0,05	0,05
Créditos y Débitos en Ctas. Banc. y Otras Op.	1.347.826,9	2.446.245,2	1,65	1,66
Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAIS)	325.404,7	405.812,4	0,40	0,28
Otros Impuestos	113.404,7	213.386,8	0,14	0,14
Subtotal Tributarios	15.427.266,3	27.378.159,0	18,87	18,60
Aportes y Contrib. a la Seguridad Social	4.153.329,7	7.600.382,0	5,08	5,16
Total	19.580.596,0	34.978.541,0	23,95	23,77

Los Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social, que incluyen los aportes personales y contribuciones patronales de los trabajadores en relación de dependencia, de los autónomos y del personal activo de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, crecerán 83% frente a 2022 como resultado de los aumentos estimados en los salarios nominales imponible y a la recuperación de los puestos de trabajo. En términos del PIB, su recaudación alcanzará 5,16%, incrementándose en 0,08 p.p. frente a 2022.

4. La estimación de los gastos tributarios
 - a. Definición, objetivo y cuestiones metodológicas

Se denomina Gasto Tributario al monto de ingresos que el fisco deja de percibir al otorgar un tratamiento impositivo que se aparta del establecido con carácter general en la legislación tributaria, con el objeto de beneficiar o favorecer el desarrollo de determinadas actividades, zonas, contribuyentes o consumos. Implica, por lo tanto, “una transferencia de recursos públicos implementada a través de una reducción de las obligaciones tributarias con relación a un impuesto de referencia, en lugar de un gasto directo” .

La estimación de los Gastos Tributarios tiene como objetivo primordial dar mayor transparencia a la política fiscal, aportando una medición aproximada del gasto equivalente vinculado a los tratamientos impositivos preferenciales vigentes.

Para alcanzar tal objetivo se comienza relevando las políticas públicas que se financian a través del otorgamiento de preferencias de carácter tributario, en lugar de hacerse a través de gastos directos, y luego se procede a estimar los montos que el Estado deja de percibir en concepto de ingresos tributarios como consecuencia de la aplicación de esas políticas. Esta metodología supone la inexistencia de cambio alguno en el comportamiento de los agentes y trata, por lo tanto, de medir el beneficio otorgado a los contribuyentes favorecidos por cada tratamiento impositivo diferencial.

Para la identificación de los casos de Gasto Tributario se adopta un “enfoque legal”. Se toma como referencia la estructura de cada impuesto establecida en la respectiva legislación (su objeto, alícuotas, deducciones generales, exenciones) y se identifican los casos que, dentro de dicho marco, son beneficiados por un tratamiento especial.

La medición del Gasto Tributario provee, además, información necesaria para medir el rendimiento potencial del sistema impositivo y el desempeño de su administración. No obstante, es necesario advertir que, si se desea utilizar el informe de Gasto Tributario como herramienta para evaluar cambios en la estructura tributaria (como eliminar o incluir exenciones), deberán efectuarse los ajustes necesarios para medir la reacción de los agentes involucrados con el fin de cuantificar el impacto efectivo de los cambios sobre la recaudación. Implica, por lo tanto, contar para estos casos con información adicional, tal como elasticidades de oferta y demanda, el comportamiento con relación a la evasión, entre otros aspectos. En los párrafos siguientes se mencionan algunas de las características relevantes de los principales impuestos.

El Impuesto a las Ganancias grava, en el caso de las personas humanas y con carácter general, los rendimientos, rentas o enriquecimientos susceptibles de una periodicidad y que impliquen la permanencia de la fuente que los produce. Para las sociedades, en cambio, no se

aplican los requisitos de periodicidad y permanencia de la fuente. Por la característica propia del impuesto, los ingresos se consideran netos de los gastos que se efectúen con el objeto de obtenerlos, mantenerlos y conservarlos. Las deducciones más importantes vigentes en ese impuesto no son consideradas como Gastos Tributarios ya que tienen carácter general. Tal es el caso del mínimo no imponible, las deducciones especiales por trabajo personal, cargas de familia, aportes a obras sociales, planes privados de salud, entre otras deducciones.

El Impuesto al Valor Agregado grava las ventas e importaciones de cosas muebles y las obras, locaciones y prestaciones de servicios. Los bienes y servicios no contemplados en el gravamen y que, por ello, no se consideran parte del objeto, se excluyen del concepto y por lo tanto tampoco son considerados como Gastos Tributarios. Se destacan en este punto los seguros de retiro y de vida y los contratos de afiliación a aseguradoras de riesgos del trabajo. En cambio, las exenciones dispuestas en la propia ley, así como las dispuestas por leyes específicas, son consideradas a los efectos del cálculo. La exención o la imposición a tasa reducida de los bienes y servicios que son utilizados como insumos no son consideradas Gastos Tributarios, pues el sistema de determinación del impuesto provoca que queden gravados en la etapa siguiente, a la tasa general.

Para la definición de los Gastos Tributarios se emplea un enfoque de largo plazo, por lo que se consideran como tales, exclusivamente, los casos en los que existen pérdidas definitivas de recaudación. Ello implica que no se califican como Gastos Tributarios el diferimiento del pago de impuestos, la amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias y la devolución anticipada de créditos fiscales en el Impuesto al Valor Agregado; medidas éstas contenidas principalmente en diferentes regímenes de promoción, debido a que la pérdida de recaudación a que dan lugar en los años en que estos beneficios se usufructúan, es compensada con mayores pagos de impuestos en años posteriores.

Los beneficios se exponen según los impuestos cuya recaudación afectan y, dentro de cada uno de ellos, en función de si son establecidos en la ley de cada tributo o si se originan en la legislación de los diversos regímenes de promoción económica.

b. Los gastos tributarios en el año 2023

El monto de Gastos Tributarios estimado para el año 2023 alcanza a \$3.664.819 millones, que equivale a 2,49% del PBI. De ellos, \$2.669.762 millones corresponden a tratamientos especiales establecidos en las leyes de los respectivos impuestos y \$995.057 millones a beneficios otorgados en los diversos regímenes de promoción económica.

En cuanto al Impuesto al Valor Agregado, el mismo soportará el 54,75% de los Gastos Tributarios con un monto de \$2.006.456 millones, equivalente a 1,36% del PBI. En particular, el 86,58% tiene origen en las exenciones y alícuotas reducidas -establecidas en la ley del tributo- y el resto, \$269.262 millones, en los beneficios otorgados por diversos regímenes de promoción económica.

Los Gastos Tributarios que afectan al Impuesto a las Ganancias alcanzarán a \$756.449 millones, que equivalen a 0,51% del PBI proyectado.

En cuanto al Impuesto sobre los Combustibles la mayor parte de dichos Gastos se origina en las diferencias entre las sumas fijas aplicadas sobre las ventas de naftas y de gasoil y en la exención que rige para los combustibles utilizados en la zona sur del país (El gas natural, al quedar excluido del objeto del impuesto a partir del año 2017, deja de considerarse en el cálculo del Gasto Tributario)

Finalmente, con relación a las Contribuciones a la Seguridad Social, el Gasto Tributario más destacable corresponde a la reducción de las Contribuciones Patronales por zona geográfica, beneficio que al tener la forma de un crédito fiscal en el IVA afecta la recaudación de este impuesto.

GASTOS TRIBUTARIOS
ESTIMACIONES PARA LOS AÑOS 2021 - 2023

CUADRO NRO. 1

IMPUESTO	2021		2022		2023	
	Millones de \$	% PIB	Millones de \$	% PIB	Millones de \$	% PIB
TOTAL	1.291.640,5	2,79	2.185.415,7	2,67	3.664.818,7	2,49
- En normas de los impuestos	959.024,5	2,07	1.571.289,7	1,92	2.669.761,4	1,81
- En regímenes de promoción económica	332.616,1	0,72	614.126,0	0,75	995.057,3	0,68
VALOR AGREGADO	665.626,7	1,44	1.177.222,1	1,44	2.006.455,5	1,36
- En normas del impuesto	582.945,8	1,26	999.700,2	1,22	1.737.193,9	1,18
- En regímenes de promoción económica	82.680,9	0,18	177.522,0	0,22	269.261,5	0,18
GANANCIAS	244.867,1	0,53	459.356,5	0,56	756.448,6	0,51
- En normas del impuesto	110.519,9	0,24	230.445,9	0,28	401.127,7	0,27
- En regímenes de promoción económica	134.347,2	0,29	228.910,6	0,28	355.320,9	0,24
CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	90.111,3	0,19	125.078,4	0,15	143.421,7	0,10
- En normas del impuesto	78.831,9	0,17	103.774,8	0,13	105.275,2	0,07
- En regímenes de promoción económica	11.279,5	0,02	21.303,5	0,03	38.146,5	0,03
COMBUSTIBLES	162.068,8	0,35	190.955,1	0,23	427.086,0	0,29
- En normas del impuesto	141.915,0	0,31	169.776,1	0,21	380.406,8	0,26
- En regímenes de promoción económica	20.153,8	0,04	21.179,0	0,03	46.679,2	0,03
INTERNOS	36.859,5	0,08	66.358,5	0,08	108.552,3	0,07
- En normas del impuesto	3.498,1	0,01	4.270,4	0,01	5.596,4	0,00
- En regímenes de promoción económica	33.361,4	0,07	62.088,1	0,08	102.955,9	0,07
CREDITOS Y DEBITOS EN CTAS BANCARIAS	25.334,6	0,05	37.393,8	0,05	6.432,4	0,00
- En normas del impuesto	25.334,6	0,05	37.393,8	0,05	6.432,4	0,00
COMERCIO EXTERIOR	43.549,3	0,09	82.598,9	0,10	154.144,7	0,10
- En regímenes de promoción económica	43.549,3	0,09	82.598,9	0,10	154.144,7	0,10
BIENES PERSONALES	15.979,2	0,03	25.928,5	0,03	33.729,0	0,02
- En normas del impuesto	15.979,2	0,03	25.928,5	0,03	33.729,0	0,02
IMPUESTOS DIVERSOS	7.243,9	0,02	20.523,9	0,03	28.548,5	0,02
- En regímenes de promoción económica	7.243,9	0,02	20.523,9	0,03	28.548,5	0,02

Fuente: Subsecretaría de Ingresos Públicos. Secretaría de Hacienda, Ministerio de Economía.

**GASTOS TRIBUTARIOS INCLUIDOS EN LAS NORMAS DE LOS IMPUESTOS
ESTIMACIONES PARA LOS AÑOS 2021 - 2023**

CUADRO NRO. 2

GASTO TRIBUTARIO	2021		2022		2023	
	Millones de \$	% PIB	Millones de \$	% PIB	Millones de \$	% PIB
TOTAL (excluidos regímenes de promoción)	959.024,5	2,07	1.571.289,7	1,92	2.669.761,4	1,81
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	110.519,9	0,24	230.445,9	0,28	401.127,7	0,27
- Exenciones	110.519,9	0,24	230.445,9	0,28	401.127,7	0,27
1. Ganancias de asociaciones civiles, fundaciones, mutuales y coop.	45.103,8	0,10	82.732,4	0,10	107.281,6	0,07
2. Deducción especial para trabajadores en relación de dependencia que desarrollan su actividad en la Patagonia	9.539,4	0,02	18.608,3	0,02	55.995,9	0,04
3. Ganancias provenientes de la explotación de derechos de autor y las restantes ganancias derivadas de derechos amparados por la ley N° 11.723	Sin dato		Sin dato		Sin dato	
4. Ganancias obtenidas por personas humanas residentes en el país, provenientes de la compraventa de acciones y demás títulos valores con cotización en bolsas	Sin dato		Sin dato		Sin dato	
5. Exención de los ingresos de magistrados y funcionarios de los Poderes Judiciales nacional y provinciales	55.876,7	0,12	129.105,2	0,16	237.850,2	0,16
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	582.945,8	1,26	999.700,2	1,22	1.737.193,9	1,18
- Exenciones	256.603,2	0,55	444.518,3	0,54	776.230,2	0,53
1. Prestaciones médicas a obras sociales y al INSSJyP	100.890,9	0,22	177.995,3	0,22	307.978,5	0,21
2. Servicios educativos	49.872,4	0,11	88.097,9	0,11	158.588,9	0,11
3. Intereses por préstamos de bancos a gobiernos nacionales, provinciales y municipales	5.024,8	0,01	6.995,1	0,01	9.306,9	0,01
4. Intereses de préstamos para vivienda	8.714,4	0,02	10.660,2	0,01	12.374,3	0,01
5. Medicamentos de uso humano. Venta mayorista y minorista	40.329,9	0,09	69.193,4	0,08	123.426,0	0,08
6. Ventas a consumidores finales, Estado y asociaciones sin fines de lucro de: - Leche fluida o en polvo, entera o descremada sin aditivos	2.696,6	0,01	4.888,9	0,01	8.505,5	0,01
7. Asociaciones deportivas y espectáculos deportivos amateurs	1.721,0	0,00	3.040,1	0,00	5.472,6	0,00
8. Libros, folletos e impresos	17.378,8	0,04	30.699,1	0,04	55.262,7	0,04
9. Edición y venta de diarios, revistas y publicaciones periódicas	29.974,2	0,06	52.948,4	0,06	95.314,8	0,06
11. Entradas a espectáculos teatrales, conciertos y recitales musicales y prestaciones personales de los trabajadores del teatro	Sin dato		Sin dato		Sin dato	
12. Servicios de agencias de lotería y otros explotados por el Estado	Sin dato		Sin dato		Sin dato	
- Alícuotas reducidas	326.342,7	0,71	555.181,8	0,68	960.963,7	0,65
1. Construcción de viviendas	86.728,3	0,19	159.973,6	0,20	275.645,9	0,19
2. Carnes, frutas, legumbres y hortalizas frescas	166.480,5	0,36	265.701,7	0,32	445.674,9	0,30
3. Medicina prepaga y sus prestadores	30.243,8	0,07	53.742,9	0,07	103.257,5	0,07
4. Productos de panadería	42.890,0	0,09	75.763,6	0,09	136.385,4	0,09
5. Obras de arte	Sin dato		Sin dato		Sin dato	

Fuente: Subsecretaría de Ingresos Públicos. Secretaría de Hacienda, Ministerio de Economía.

**GASTOS TRIBUTARIOS INCLUIDOS EN LAS NORMAS DE LOS IMPUESTOS
ESTIMACIONES PARA LOS AÑOS 2021 - 2023**

CUADRO NRO. 2 (Cont.)

GASTO TRIBUTARIO	2021		2022		2023	
	Millones de \$	% PIB	Millones de \$	% PIB	Millones de \$	% PIB
IMPUESTOS SOBRE LOS COMBUSTIBLES	141.915,0	0,31	169.776,1	0,21	380.406,8	0,26
2. Diferencia entre las alícuotas aplicadas a las naftas v al gasoil	91.387,0	0,20	107.869,1	0,13	261.349,6	0,18
3. Cómputo como pago a cuenta del Impuesto al Valor Agregado (Servicios de Transporte) y del Impuesto a las Ganancias (Actividad Agropecuaria y Minera) del 45% del impuesto sobre combustibles líquidos contenidos en las compras de gas oil destinado a las respectivas	19.430,4	0,04	24.072,6	0,03	27.476,4	0,02
4. Exención de los combustibles líquidos a ser utilizados en la zona sur del país	24.933,7	0,05	29.436,0	0,04	69.505,6	0,05
5. Reducción del Impuesto sobre los Combustibles, Ley 23.966, por incorporación al gasoil de biodiesel no gravado.	6.163,6	0,01	8.398,0	0,01	22.074,3	0,01
6. Exención del Impuesto sobre Combustibles para el biodiesel utilizado en la generación de energía eléctrica	0,3	0,00	0,4	0,00	0,9	0,00
CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	78.831,9	0,17	103.774,8	0,13	105.275,2	0,07
1. Reducción Contribuciones Patronales por zona geográfica (diferencia respecto de la vigente en Capital Federal). Dec. N° 814/2001 y modif.	30.779,2	0,07	44.980,9	0,06	51.945,0	0,04
2. Sector textil y economías regionales. Monto de la detracción al 100%, equivalente al monto máximo. Dto 814/2001 y modif.	3.701,4	0,01	3.815,7	0,00	3.871,9	0,00
3. Servicios de Medios Audiovisuales. Contribuciones Patronales como crédito fiscal en IVA. (Ley 27467, art. 91)	9.048,7	0,02	15.882,2	0,02	28.126,8	0,02
4. REPRO II. Decreto 232/2021	16.522,2	0,04	8.921,8	0,01	-	0,00
5. Sector Salud. Decreto 34/2021	18.735,3	0,04	29.472,6	0,04	20.056,1	0,01
6. Norte Grande. Decreto 191/2021	38,5	0,00	300,2	0,00	601,3	0,00
7. Empleo Joven 493/21 y 711/21	6,6	0,00	332,8	0,00	530,7	0,00
8. Actores. Base imponible máxima. Dto 830/2021	-		68,6	0,00	143,3	0,00
IMPUESTOS INTERNOS	3.498,1	0,01	4.270,4	0,01	5.596,4	0,00
1. Diferencia de la alícuota sobre las bebidas analcohólicas y jarabes, según incluyan o no un contenido mínimo de jugo de frutas	3.498,1	0,01	4.270,4	0,01	5.596,4	0,00
IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES	15.979,2	0,03	25.928,5	0,03	33.729,0	0,02
1. Exención de los depósitos en entidades financieras	15.979,2	0,03	25.928,5	0,03	33.729,0	0,02
2. Exención de las cuotas sociales de cooperativas	Sin dato		Sin dato		Sin dato	
IMPUESTO SOBRE LOS CREDITOS Y DEBITOS EN CTAS BANCARIAS	25.334,6	0,05	37.393,8	0,05	6.432,4	0,00
1. Empleadores Actividades de Salud. Reducción Alícuota. Dto 300/2020	25.334,6	0,05	37.393,8	0,05	6.432,4	0,00

Fuente: Subsecretaría de Ingresos Públicos. Secretaría de Hacienda, Ministerio de Economía.

**GASTOS TRIBUTARIOS ORIGINADOS EN REGIMENES DE PROMOCION ECONOMICA
ESTIMACIONES PARA LOS AÑOS 2021 - 2023**

CUADRO NRO. 3

GASTO TRIBUTARIO	2021		2022		2023	
	Millones de \$	% PIB	Millones de \$	% PIB	Millones de \$	% PIB
TOTAL	332.616,1	0,72	614.126,0	0,75	995.057,3	0,68
I - Promoción industrial. Decretos Nros. 2.054/92, 804/96, 1.553/98 y 2.334/06.	12.725,9	0,03	38.972,3	0,05	24.199,9	0,02
- Exención IVA compras y saldo	12.164,4	0,03	38.078,0	0,05	23.563,0	0,02
- Exención Impuesto a las Ganancias	561,5	0,00	894,2	0,00	636,9	0,00
II - Promoción no industrial. Ley N° 22.021 y Decreto N° 135/06.	1,5	0,00	0,9	0,00	0,5	0,00
- Exención Impuesto a las Ganancias	1,5	0,00	0,9	0,00	0,5	0,00
III - Promoción de la actividad minera. Ley N° 24.196.	9.932,9	0,02	22.329,3	0,03	58.074,3	0,04
- Impuesto a las Ganancias. Beneficios diversos	2.060,7	0,00	3.640,2	0,00	6.552,9	0,00
- Estabilidad fiscal: impuestos diversos	460,3	0,00	813,2	0,00	1.463,8	0,00
- Exención Derechos de Importación	7.411,8	0,02	17.875,9	0,02	50.057,5	0,03
IV - Promoción económica de Tierra del Fuego. Ley N° 19.640.	148.936,3	0,32	290.309,3	0,36	519.720,3	0,35
- Liberación IVA compras y ventas	65.243,3	0,14	132.182,8	0,16	236.333,9	0,16
- Exención Impuesto a las Ganancias	18.319,5	0,04	37.143,7	0,05	88.571,7	0,06
- Exención Derechos de Importación	32.020,1	0,07	58.905,8	0,07	91.873,1	0,06
- Alícuota reducida Impuestos Internos sobre productos electrónicos	33.353,4	0,07	62.077,0	0,08	102.941,6	0,07
V - Reintegro a las ventas de bienes de capital de fabricación nacional. Decreto 379/01.	7.623,5	0,02	10.579,7	0,01	13.630,3	0,01
- Pago de impuestos nacionales con bonos de crédito fiscal	7.623,5	0,02	10.579,7	0,01	13.630,3	0,01
VI - Promoción de las Sociedades de Garantía Recíproca. Ley N° 24.467.	11.236,0	0,02	20.156,4	0,02	23.011,9	0,02
- Deducción en el Impuesto a las Ganancias de los aportes de capital y los destinados al fondo de riesgo, de los socios protectores y participes en las sociedades de garantía recíproca	10.255,6	0,02	18.881,8	0,02	21.355,0	0,01
- Exención en el Impuesto a las Ganancias de las sociedades de garantía recíproca	332,9	0,00	432,7	0,00	562,5	0,00
- Exención en el Impuesto al Valor Agregado de los ingresos de las sociedades de garantía recíproca	647,6	0,00	841,8	0,00	1.094,4	0,00
VII - Régimen para la promoción y el fomento de la investigación y el desarrollo científico y tecnológico. Ley 23.877.	9,3	0,00	374,3	0,00	1.122,8	0,00
- Pago del Imp a las Ganancias con certificados de crédito fiscal	9,3	0,00	374,3	0,00	1.122,8	0,00
VIII - Régimen de fomento de la educación técnica. Ley 22.317.	1.450,0	0,00	2.210,0	0,00	2.390,0	0,00
- Pago de cualquier impuesto nacional con certificados de crédito fiscal	1.450,0	0,00	2.210,0	0,00	2.390,0	0,00
IX - Régimen de inversiones para bosques cultivados. Ley N° 25.080.	279,5	0,00	116,5	0,00	135,4	0,00
- Estabilidad fiscal. Exención Derechos de Exportación	247,1	0,00	103,0	0,00	116,6	0,00
- Estabilidad fiscal. Exención Imp. sobre Créditos y Débitos en Cta. Corriente	32,5	0,00	13,5	0,00	18,7	0,00
X - Régimen de promoción de la Economía del Conocimiento Ley 27.506	18.412,6	0,04	31.609,4	0,04	53.036,4	0,04
- Monto de la detracción al 100%, equivalente al monto máximo (art. 8) y bono de crédito fiscal, equivalente a 1,6 veces el monto de las contribuciones patronales	11.279,5	0,02	21.303,5	0,03	38.146,5	0,03
- Impuesto a las Ganancias	7.133,1	0,02	10.305,9	0,01	14.889,9	0,01
XI - Régimen de Promoción de la Industria Naval Argentina. Ley 27.418	66,6	0,00	96,2	0,00	163,1	0,00
- Exención de Derechos de Importación	66,6	0,00	96,2	0,00	163,1	0,00
XII - Régimen para la producción y uso sustentable de los biocombustibles. Leyes Nros. 26.093 y 26.334. Bioetanol.	20.153,8	0,04	21.179,0	0,03	46.679,2	0,03
- No gravabilidad Impuesto sobre los Combustibles. Ley N° 23.966	20.153,8	0,04	21.179,0	0,03	46.679,2	0,03
XIII - Régimen de fomento del uso de fuentes renovables de energía. Leyes Nros 26.190 y 27.191.	-	0,00	10.161,2	0,01	15.918,1	0,01
- Pago de impuestos nacionales con certificados de crédito fiscal y exención de Derechos de Importación	-	0,00	10.161,2	0,01	15.918,1	0,01
XIV - Régimen para el fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa. Ley N° 27.264.	92.662,0	0,20	153.048,4	0,19	216.212,4	0,15
- Pago a cuenta en el impuesto a las Ganancias del 100% impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cta. Corriente	92.662,0	0,20	153.048,4	0,19	216.212,4	0,15
XV - Régimen autopartismo argentino. Ley N° 27.263.	8.953,8	0,02	12.218,0	0,01	19.815,9	0,01
- Pago de impuestos nacionales con certificados de crédito fiscal	5.150,0	0,01	6.600,0	0,01	7.881,6	0,01
- Exención de Derechos de Importación	3.803,8	0,01	5.618,0	0,01	11.934,3	0,01
XVI - Régimen de apoyo al capital emprendedor. Ley 27.349.	21,3	0,00	39,1	0,00	70,4	0,00
- Deducción de los aportes de inversión en el Impuesto a las Ganancias	21,3	0,00	39,1	0,00	70,4	0,00
XVII - Régimen de fomento a la generación distribuida de energía renovable integrada a la red eléctrica pública. Ley N° 27.424 Art. 28.	151,2	0,00	726,0	0,00	876,2	0,00
- Pago de impuestos nacionales con certificados de crédito fiscal	151,2	0,00	726,0	0,00	876,2	0,00

Fuente: Subsecretaría de Ingresos Públicos. Secretaría de Hacienda, Ministerio de Economía.

5. Política de Gestión y Empleo en el Sector Público

El Gobierno Nacional, en virtud de promover el desarrollo estratégico de los recursos humanos del Sector Público Nacional y la carrera profesional de quienes lo integran, propicia destacar como meta principal el recuperar y valorizar las capacidades existentes en el Estado, a través de políticas y acciones concretas.

Por un lado, el Plan de Regularización del Empleo Público que se enmarca dentro de los ejes de la actual gestión para la promoción de la integralidad en políticas de empleo. Se trata de un proyecto estratégico a desarrollarse durante el período 2020-2023, que busca concursar los cargos ocupados por empleadas y empleados contratados en forma transitoria con una antigüedad de más de cinco años en la Administración Pública.

El Plan se puso en marcha en el mes de mayo de 2021 con los procesos y etapas que integran los Concursos 2021-2023 para más de SETENTA Y CINCO (75) organismos y alrededor de VEINTIÚN MIL (21.000) cargos de los agrupamientos General y Profesional en el ámbito del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

Asimismo, se elaboró el Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel con particular foco en el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) - Decreto N° 2098/08, entre otras medidas.

En el transcurso del año se han llevado a cabo negociaciones paritarias, entre otras, con el fin de revisar, redactar y suscribir dos nuevos convenios colectivos sectoriales, a saber “Orquestas, Coros y Ballet Nacionales”, dependientes del Ministerio de Cultura de la Nación y “Guardaparques Nacionales” dependientes de la Administración de Parques Nacionales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Los mismos se encuentran en proceso de homologación.

Además, durante 2021 las áreas especializadas del Gobierno Nacional han participado institucionalmente integrando la representación del Estado Nacional en su carácter de empleador, en órganos interjurisdiccionales, tales como la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público y convencionales como la Comisión Permanente de Aplicación y Relaciones Laborales (CoPAR), la Comisión de Igualdad de Oportunidades y de Trato (CIOT), la Comisión de Condiciones y Medio Ambiente del Trabajo (CyMAT) y la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (CoPIC) de todos los Convenios Colectivos de Trabajo Sectorial homologados y sus correspondientes delegaciones Jurisdiccionales.

En materia de Política Salarial, en el marco de las negociaciones paritarias desarrolladas en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional (APN – Decreto N° 214/06), se instrumentaron las siguientes medidas:

- Actualizaciones retributivas para el personal permanente y no permanente. Además, se mantuvo la convocatoria de la Comisión Paritaria con el objeto de sostener el diálogo para adecuar los salarios del personal, en orden a las características de las diversas actividades profesionales y respectivas actas-acuerdo suscriptas.
- Actualización de los montos correspondientes al Reintegro Mensual por Gastos de Guardería o Jardines Maternales; Viáticos; Gastos de Comida, Gastos Fijos de Movilidad y el Adicional por Prestaciones de Servicios en la Antártida.
- Modificación, que devino necesario como consecuencia de las medidas salariales adoptadas, del tope de la retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los agentes habilitados para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros.
- Prórroga del Premio Estímulo a la Asistencia conforme las condiciones y los requisitos establecidos por los correspondientes actores colectivos.
- Establecimiento de nuevas retribuciones mediante normativa específica para los siguientes casos:
 - i. Remuneración mensual correspondiente al cargo de Bedel del Instituto Superior de Enseñanza Radiofónica (ISER). Remuneraciones correspondientes a los cargos de Rector, Regente y Ayudante de Trabajos Prácticos de la Escuela Nacional de Bibliotecarios de la Biblioteca Nacional.
 - ii. Retribuciones correspondientes a los Vocales del Directorio del Fondo Nacional de las Artes, establecidas en el artículo 4° del Decreto N° 1750/05 y sus modificatorios.
 - iii. Valor de la hora cátedra para el personal docente retribuido por hora cátedra de las distintas jurisdicciones de la Administración Central y de los organismos que figuran en el Anexo I del Decreto N° 1.536/08.
 - iv. Retribuciones del Secretario General y los Representantes Regionales, Provinciales y del Quehacer Teatral del Instituto Nacional del Teatro.
- Actualización del valor del adicional remuneratorio por prestaciones de servicios en la Antártida, en los términos previstos en la Ley N° 23.547, para el personal militar establecido por el artículo 1° del Decreto N° 690/11 y sus modificatorios.
- Recomposición del Haber Mensual para el Personal Militar de las Fuerzas Armadas e instrumentación de una nueva etapa del proceso de blanqueo salarial mediante la conversión de conceptos de pago no remunerativos al incorporarlos dentro del haber mensual, tanto para el personal de las fuerzas armadas como para el de las fuerzas de seguridad.

- Actualización de las retribuciones de las autoridades superiores del Poder Ejecutivo Nacional y de las autoridades de los organismos, empresas, sociedades del estado, liquidadores y subliquidadores de entes residuales, entes reguladores y de Control, en los mismos porcentajes que surgen de los criterios dispuestos para el resto del personal de la Administración Pública Nacional.
- Otorgamiento de Sumas fijas extraordinarias en carácter de estímulo y reconocimiento por los esfuerzos y dedicación al personal esencial de salud, Fuerzas Armadas y de Seguridad por su actividad durante el transcurso de la pandemia COVID-19.

En otro orden, durante el ejercicio 2022 se desarrolló una nueva versión del Sistema e-PROA, con mejoras en la interfaz y conexión automatizada con el Sistema SIRHU. Se capacitó a los usuarios de las jurisdicciones y entidades, a fin de que el Presupuesto 2023 sea realizado en la nueva versión y se desarrollaron tareas de seguimiento, control y asesoramiento para la carga de información.

Respecto a la Resolución de la Secretaría de Hacienda N° 78 de fecha 20 de mayo de 2021, se consolidó la recepción de la información trimestral referida a la previsión de dotaciones, incluyendo las correspondientes modificaciones de sus plantas y contrataciones de los diversos regímenes a través del Sistema SIRHU.

En relación con la política ocupacional y salarial del empleo público para el próximo ejercicio, cabe destacar que rige el congelamiento de la planta de personal del Estado Nacional y los parámetros que se instrumenten para el tratamiento de las convenciones sectoriales en torno al régimen dispuesto por la Ley N° 24.185, así como el llamado a negociaciones de Convenios Colectivos de Trabajo en el marco de la Ley N° 14.250, estarán orientados a encuadrar los proyectos respectivos en los niveles de actualización que resulten compatibles con las metas del Presupuesto Nacional.

En ese sentido, se prevé cumplir con los objetivos del Estado dentro de las condiciones ocupacionales, salariales y presupuestarias implícitas en el Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2023 que se remite, para lo cual se propondrá continuar con las siguientes acciones y proyectos estratégicos:

- Respetar la cantidad de cargos, ocupación y salarios determinados por las planillas de recursos humanos que forman parte del Proyecto de Ley de Presupuesto.
- Monitorear el gasto en personal, en base a la cantidad de contrataciones bajo el Régimen del Decreto N° 1.421/02 al límite del crédito presupuestario para la partida específica que se fije por la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio.

- Optimizar el empleo público, desde el punto de vista cualitativo y cuantitativo, mediante la implantación de tecnologías de gestión de recursos humanos en las jurisdicciones y entidades que permitan fortalecer de manera integral el capital humano del Estado, dirigida a una administración con medios eficientes para cumplir eficazmente sus objetivos mediante la gestión por resultados.
- Fomentar y promover la finalización de los estudios secundarios del universo de empleadas y empleados de la Administración Pública Nacional, a través de la implementación del Plan Integral de Terminalidad Educativa.

En este último sentido y a fin de fortalecer el rol de las empleadas y de los empleados públicos a través de la mejora de sus condiciones laborales, su formación constante y el desarrollo de sus carreras, se contemplan las siguientes acciones:

- Fomentar de manera integral la carrera del personal, propiciando el mejor desarrollo de los agentes en materia de selección, capacitación, desempeño, promoción e incentivos.
- Planificar y evaluar políticas nacionales en materia de recursos humanos y gestión salarial.
- Mantener actualizadas y accesibles a la ciudadanía, las fuentes que provean información de relevancia sobre el empleo público nacional.
- Instrumentar las acciones del Plan Estratégico de Discapacidad junto a la Agencia Nacional de Discapacidad tendientes al cumplimiento del 4% de personal con discapacidad en el empleo público nacional, estableciéndose conjuntamente planes de capacitación específicos.
- Propender de manera concreta al diseño de políticas públicas que permitan el acceso, el desarrollo pleno y la igualdad real de oportunidades y condiciones para las mujeres, los colectivos LGTBIQ+ y las personas con discapacidad en el empleo público nacional.
- Promover las acciones necesarias para la puesta en marcha del Registro del cupo laboral travesti - trans, en cumplimiento de lo establecido por el Decreto N° 721/2020.
- Fortalecer los espacios paritarios contenidos en los distintos Convenios Colectivos de Trabajo, principalmente aquellos referidos a la Igualdad de Oportunidades y Trato, y a las Condiciones y Ambiente en el trabajo.
- Analizar y planificar los recursos humanos necesarios para dar cumplimiento a los objetivos de gestión de los organismos del Sector Público Nacional, mediante asistencias técnicas a los organismos para la toma de decisión respecto de la conformación de los equipos de trabajo técnico-administrativos, las necesidades de capacitación y la posibilidad de movilidad de los recursos para mejorar el desempeño de los distintos equipos de gestión.

- Fomentar la planificación de los recursos humanos con el objetivo de ordenar y redistribuir, en caso de ser necesario, la dotación interna entre las áreas de trabajo.
- Fortalecer las áreas de gestión de la APN a través del sistema de movilidad y búsquedas internas, que facilita los procesos movilidad del personal, identificando capacidades, competencias y conocimientos de los recursos humanos y los vincula con las necesidades y nuevos requerimientos de las distintas áreas de los organismos de APN.
- Colaborar con los gobiernos provinciales y municipales en el desarrollo de la capacidad de gestión del empleo público.
- Garantizar la capacitación continua del personal del Sector Público Nacional, atendiendo los requisitos pertinentes a las tareas, nivel, grado, tramo, agrupamiento y función de los agentes, y contribuyendo en la difusión de nuevos conocimientos y en la consolidación de buenas prácticas de gestión pública.
- Fomentar la formación personal de las y los agentes públicos, impulsando y asistiendo en los estudios formales de grado y posgrado en aquellos temas que combinen adecuadamente el interés individual con las necesidades organizacionales del sector.
- Promover nuevas herramientas normativas orientadas a implementar el teletrabajo en la APN y la conformación de equipos de gestión y conducción, en el marco del diseño de estrategias del empleo público del futuro.

Para finalizar, corresponde destacar que es un objetivo necesario reconocer al personal de las Fuerzas Armadas, entre otras razones por su profesionalidad, misiones y medio donde se desempeñan, oportunamente se implementó un proceso de regularización salarial. En consecuencia es propósito del Gobierno Nacional reconocer y mantener una adecuada organización escalafonaria que responda a la capacidad, responsabilidad y dedicación del personal.

Para ello en el ejercicio 2023, concluyendo con medidas de simplificación y transparencia salarial, se dará comienzo y ejecución a un proceso de jerarquización profesional y reordenamiento salarial que se hará efectivo con la periodicidad que establezcan las jurisdicciones responsables en participar de su implementación.

6. Recursos de Origen Nacional a las Provincias y a la CABA

RECURSOS DE ORIGEN NACIONAL A PROVINCIAS Y CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISTRIBUCION SEGÚN REGIMEN VIGENTE

AÑO 2023 - en millones de pesos -

AÑO 2023 - en millones de pesos -																	
PROVINCIA/REGIMEN	COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS	TRANSFER. DE SERVICIOS	FONDO COMPENS. DE DESEQUIL.	REGIMEN SIMPLIFICADO PIQUEÑOS CONTRIBUYENTES LEY Nº 24.977	SEGURIDAD SOCIAL		COMBUSTIBLES			F.E.D.E.I.			BIENES PERSONALES DISTRIBUIDOS SEGUN LEY 23.548	REG.ENERGIA ELEC.		COMPENSACIÓN CONSENSO RSCAL II. a y b; II. d y e	TOTAL RECURSOS DE ORIGEN NACIONAL
					IVA	BIENES PERS. NO INCORP. AL PROC. ECONOMICO	OBRAS DE INFRAES- TRUCTURA	ORGANISMOS DE VIALIDAD	FO.NA.VI.	COMBUS- TIBLES	ENERGIA ELECTRICA	TOTAL		LEY Nº 24.065	TOTAL		
														FONDO COMPENSADOR TARIF. ELECT.			
BUENOS AIRES	2.198.462	420	0	4.560	31.105	18.998	5.011	9.858	16.247	268	282	550	79.801	371	2.365.383	281.908	2.647.291
CATAMARCA	275.742	21	26	572	0	0	632	931	2.353	404	425	829	10.009	594	291.710	1.959	293.670
CORDOBA	888.930	125	6	1.844	10.622	6.488	2.038	4.643	6.331	268	282	550	32.267	577	954.421	11.414	965.835
CORRIENTES	372.155	39	18	772	3.397	2.075	853	1.610	5.546	339	357	697	13.509	478	401.147	14.298	415.445
CHACO	499.421	34	6	1.036	2.670	1.631	1.145	1.843	5.154	360	379	740	18.128	526	532.333	17.434	549.768
CHUBUT	158.327	24	36	328	1.045	638	363	1.313	3.586	378	398	776	5.747	517	172.699	3.307	176.006
ENTRE RIOS	488.815	68	22	1.014	4.610	2.816	1.121	2.448	4.370	310	327	637	17.743	585	524.248	8.000	532.248
FORMOSA	364.442	21	26	756	1.244	760	836	1.014	4.482	417	439	855	13.229	408	388.072	8.573	396.645
JUJUY	284.419	33	26	590	0	0	652	1.091	3.361	336	354	690	10.324	508	301.695	8.306	310.001
LA PAMPA	191.648	19	30	397	917	560	439	1.359	2.284	304	314	618	6.957	552	205.781	0	205.781
LA RIOJA	207.289	20	26	430	0	0	475	1.143	2.241	393	414	807	7.524	673	220.629	2.576	223.204
MENDOZA	417.469	62	26	866	0	0	957	1.798	4.482	305	321	626	15.154	688	442.129	12.175	454.304
MISIONES	330.698	34	26	686	1.458	891	758	1.747	5.266	395	416	810	12.004	663	355.042	16.124	371.166
NEUQUEN	173.753	17	30	360	656	401	398	1.465	4.818	351	369	720	6.307	488	189.412	4.456	193.868
RIO NEGRO	252.603	15	30	524	0	0	579	1.180	5.042	326	343	669	9.169	477	270.287	4.150	274.437
SALTA	383.725	40	30	796	0	0	880	1.450	4.482	333	351	684	13.929	448	406.462	22.732	429.195
SAN JUAN	338.411	30	26	702	0	0	776	1.338	4.090	309	325	634	12.284	576	358.866	5.216	364.082
SAN LUIS	228.499	19	26	474	0	0	524	912	4.090	302	318	621	8.294	621	244.080	0	244.080
SANTA CRUZ	158.327	8	36	328	850	519	363	1.016	3.586	426	448	873	5.747	496	172.150	696	172.846
SANTA FE	912.047	135	6	1.892	11.691	7.141	2.121	4.197	6.453	273	282	556	33.106	332	979.676	12.999	992.675
SANTIAGO DEL ESTERO	413.613	32	26	858	0	0	948	1.722	4.818	357	376	734	15.014	376	438.140	14.104	452.244
TUCUMAN	476.282	56	26	988	0	0	1.092	1.673	4.706	275	290	565	17.288	916	503.591	17.176	520.767
TIERRA DEL FUEGO	123.475	12	36	256	75	46	283	753	2.969	313	329	642	4.482	343	133.373	344	133.717
C.A.B.A.	246.974	0	0	0	0	0	0	0	1.457	0	0	0	0	0	248.430	0	248.430
PROVINCIAS Y C.A.B.A.	10.385.524	1.284	550	21.028	70.340	42.963	23.246	46.501	112.213	7.743	8.140	15.883	368.015	12.209	11.099.756	467.946	11.567.702

